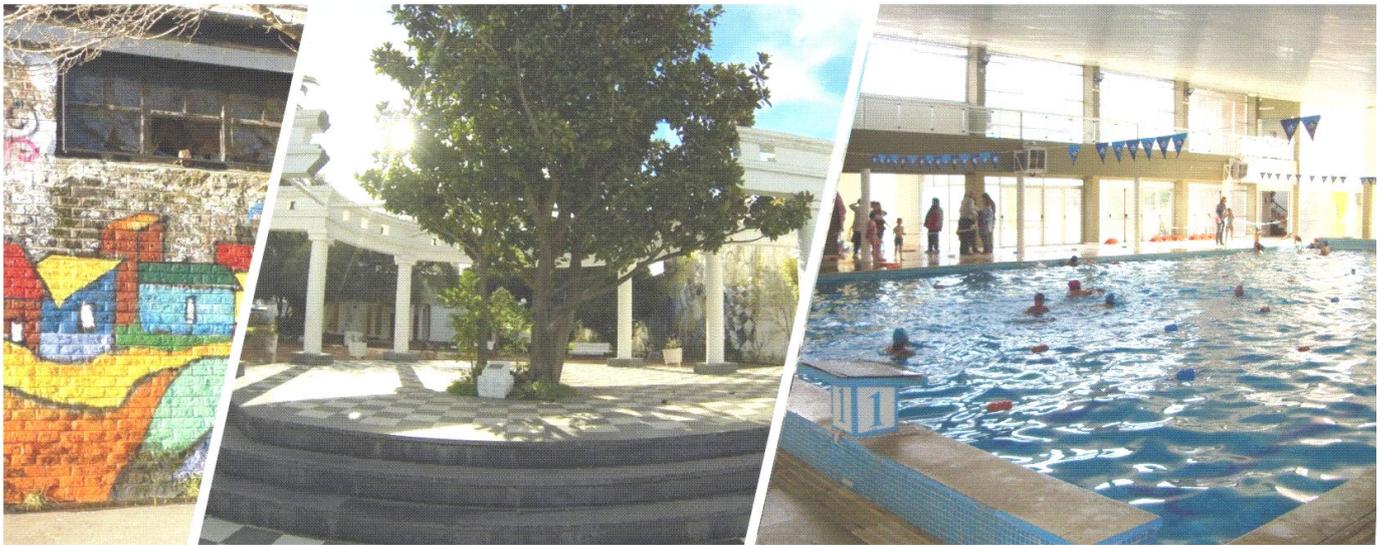




Boletín Oficial de **RAUCH**

Nro: 5 - Año 2015



**Municipalidad
de Rauch**

En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular.

Esta versión digital es al solo efecto informativo.

BOLETIN MUNICIPAL 5/2015

Ordenanza N° 978/15

Visto las donaciones recibidas en el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Velez”.

El artículo 57 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando que es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones efectuadas en el Nosocomio local.

Por todo ello este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona lo siguiente:

Ordenanza

Artículo N°1: Aceptar las donaciones efectuadas por las personas físicas y jurídicas que a continuación se detallan y por los montos allí determinados:

Recibo 001, anulado. Recibo 002, Molinuevo Paula, cinco mil pesos (\$5000,00). Recibo 003, Díaz Lucas y Achaga Raúl, tres mil ochocientos cincuenta pesos (\$3850,00). Recibo 004, Salsamendi Feliz, mil pesos (\$1000). Recibo 005, Vaqueiro Pedro, mil trescientos noventa y siete pesos (\$1397,00).

Artículo N°2: El total de las sumas detalladas en el artículo anterior precedente serán destinadas a la partida (2.9.6.0. Productos farmacéuticos y medicinales) de la categoría programática 16.01.00 (Atención Hospitalaria en Internación) del presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente y correspondiente al Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral Eustoquio Díaz Velez”.

Artículo N°3: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 21/04/2015.

Ordenanza N° 979/15

Visto El Contrato de Locación de un inmueble celebrado entre el Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y el Sr. Horacio Héctor Garralda, en su carácter de Secretario de la Sociedad Española de Socorros Mutuos.

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando Que existe la necesidad de contar con un local para el funcionamiento de la delegación local de I.O.M.A (Instituto de Obra Médico Asistencial) en nuestra ciudad.

Que el Contrato de Locación comienza a regir a partir del día 1 de Agosto de 2014, extendiéndose el plazo de duración del mismo por el término de treinta y seis meses.

Que el valor del alquiler, se fijó por el termino de los 12 primeros meses la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500); por el termino de los siguientes 12 meses (2do. año) se abonará la suma mensual de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 4.725), Y por los restantes 12 meses (3er. año) se abonará la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 6.380).

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Apruébase "ad referéndum" por este Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Locación de un inmueble celebrado el día 3 de Junio de 2014, entre el Intendente Municipal Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y el Sr. Horacio Héctor Garralda, en su carácter de Secretario de la Sociedad de Española de Socorros Mutuos para el funcionamiento de la Sede Local de IOMA (Instituto de Obra Médico Asistencial), el cual se encuentra situada en calle Sarmiento N° 38 de la ciudad de Rauch.

Artículo N°2: De forma.-

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 05/05/2015.

Ordenanza N° 980/15

Visto el funcionamiento de los Jardines Maternales Municipales (Olinda Hourcade y Centro Integrador Comunitario) que dispensando una atención de primera calidad, tienen una demanda permanente de familias que están interesadas en inscribir a sus bebés, niños y niñas para que permanezcan cuidados, contenidos y atendidos en dichos establecimientos, sin distinción alguna.

Que existe una normativa que regula el acceso al Jardín Maternal "Olinda Hourcade" estableciendo la prioridad del ingreso de niños/as cuyo grupo familiar cuente con ingresos inferiores al monto correspondiente a un y medio (1 y ½) del Salario mínimo vital y móvil establecido por la Comisión Nacional de Empleo, la Producción y el Salario, quienes quedarán eximidos de abonar arancel alguno; mientras que los niños/as cuyo grupo familiar perciba ingresos que superan lo establecido más arriba, deberán abonar un arancel establecido en la Ordenanza Impositiva.

En tanto que el Jardín Maternal que funciona en el CIC no permite la modalidad de arancelamiento, por lo que el criterio de ingreso se basa en la prioridad a aquéllos niños y niñas que pertenecen a familias en situación de vulnerabilidad, y quedando vacantes, pueden ingresar a niños y niñas cuyas familias cuentan con mayores recursos.

Considerando que la actual demanda supera ampliamente la capacidad real que tienen estos dos espacios educativos para dar respuestas a toda la demanda, es que entendemos que se debe aplicar un criterio muy estricto en cuanto al nivel socioeconómico de las familias que requieren el ingreso de sus hijos (con excepción de aquéllos que sufren discapacidades leves que tienen prioridad sin depender del nivel económico de la familia en tanto haya lugar).

Que para realizar la evaluación de cada caso, es necesario que participen distintas personas que puedan garantizar la transparencia y la equidad al momento de determinar el ingreso o no de cada bebé, niño y/o niña, por lo que es imprescindible crear una comisión evaluadora conformada por miembros representativos de distintos sectores de la comunidad.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Créase la Mesa de Evaluación para el Ingreso de bebés, niños y/o niñas a los Jardines Maternales Municipales existentes o a existir, la que estará conformada por: la Secretaria de Desarrollo Social, las Directoras/es de cada Jardín Maternal, trabajadoras sociales que intervienen en la confección de encuestas socio-económicas, miembros del Equipo de Inclusión Educativa, concejales de cada fuerza política con representación en el HCD.

Artículo N°2: La citada Mesa Evaluadora, establecerá los criterios de ingreso basándose en la normativa vigente que plantea claramente:

a) Tendrán prioridad aquéllos niños/as cuyo grupo familiar cuente con ingresos inferiores al monto correspondiente a un y medio (1 y ½) del Salario mínimo vital y móvil establecido por la Comisión Nacional de Empleo, la Producción y el Salario. Quienes se encuadren dentro del presente serán eximidos de abonar arancel alguno por la prestación del servicio.

b) Aquéllos niños/as cuyo grupo familiar cuente con ingresos que superan el monto correspondiente a un y-medio (1-y Yz) del salario mínimo vital y móvil abonarán los aranceles establecidos en la ordenanza impositiva.

c) Aquellos niños y/o niñas con capacidades diferentes leves tendrán acceso al establecimiento sin limitaciones de cupo, siempre que la incorporación de los mismos, esté acorde con la capacidad del servicio, teniendo en cuenta si el grupo familiar se encuentra dentro del apartado a) o b).

Artículo N°3: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 05/05/2015.

Ordenanza N° 981/15

Visto El Contrato de Locación de un inmueble celebrado entre el Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y el Sr. Horacio Héctor Garralda, en su carácter de Secretario de la Sociedad Española de Socorros Mutuos.

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando Que existe la necesidad de contar con un local para el funcionamiento de la cede del Foro de Seguridad Municipal.

Que a tal efecto se procedió a la locación de los Locales 4 y 5 del Patio Shopping, sito en Av. San Martín N° 407 de la ciudad de Rauch.

Que el Contrato de Locación fue celebrado, previendo un plazo de duración de treinta y seis meses, a contabilizar desde el 1 de Junio de 2014 hasta el 31 de Mayo de 2017.

Que el valor del alquiler, se fijó durante los 12 primeros meses se abonará la suma mensual de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400); por el termino de los siguientes 12 meses (2do. año) se abonará la suma mensual de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 1.890), Y por los restantes 12 meses (3er. año) se abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.550).

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Apruébase "ad referéndum" por este Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Locación de un inmueble celebrado el día 27 de Mayo de 2014, entre el Intendente Municipal Dr. Jorge M. R. Ugarte y el Sr. Horacio Héctor Garralda, en su carácter de Secretario de la Sociedad de Española de Socorros Mutuos para el funcionamiento de la Sede del Foro de Seguridad Municipal, el cual se encuentra situada en Av. San Martín N° 407 de la ciudad de Rauch.

Artículo N°2: De forma-

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 05/05/2015.

Ordenanza N° 982/15

Visto Las Ordenanzas N° 113/84 y 268/85 referidas a la ejecución de obras de servicios de infraestructura mediante el aporte económico de vecinos frentistas,

La necesidad de avanzar en el desarrollo de un marco normativo que propenda a la equidad y claridad en el esfuerzo compartido que tales emprendimientos suponen, ya sea para la compra de materiales o, según el caso, para la contratación de la mano de obra,

Que esta modalidad que últimamente ha aumentado en nuestro medio; y

Considerando Que este tipo de modalidad facilita el acceso de los vecinos a nuevos servicios en tanto no deben esperar la disponibilidad de recursos por parte del Municipio.

Que, según el caso, las obras pueden realizarse a través del municipio tales como las correspondientes a servicios sanitarios, cordón cuneta y pavimento, o bien las de gas natural, energía eléctrica, alumbrado público u otras para las que fuera necesario requerir la intervención del empresas especializadas sector privado.

Que, debe procurarse brindar las herramientas legales antes que dificultar, promuevan este tipo de emprendimientos.-

Que, en parte, las ordenanzas 268/85 y 465/85 citadas en los VISTOS de la presente abordan este tipo de modalidades, resultando conveniente ampliar y completar el sentido de las mismas.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Denominase obras ejecutadas por el sistema de “Costo Cubierto” a aquéllas que se realicen con el aporte económico directo de los vecinos frentistas - denominados “Vecinos Costeantes”, que se sumen a cada emprendimiento en particular, ya sean obras de infraestructura sanitaria, desagües pluviales, cordón cuneta, pavimento, gas natural, energía eléctrica, alumbrado público u otras que en cada caso serán evaluadas por los organismos correspondientes.

Artículo N°2: En casos en que se ejecuten obras por el sistema de “Costo Cubierto”, según lo prescripto por esta Ordenanza y sus modificatorias, los contratantes frentistas mantendrán su derecho a reclamar la parte proporcional de los gastos realizados ante futuras conexiones. Los contribuyentes que soliciten el suministro del servicio posteriormente, tendrán derecho a realizar la nueva conexión, siempre y cuando el Organismo Prestatario otorgue la correspondiente factibilidad técnica y el usuario demuestre el pago de la obra mediante recibo según lo indicado en la normativa, por lo que a fin de autorizar la conexión, el nuevo usuario deberá realizar el pago proporcional del costo de la obra ejecutada por “costo cubierto” al/los contribuyentes que se hicieron cargo de la misma oportunamente. El monto que el frentista usuario deberá abonar será estipulado por la Secretaría de Obras Públicas y de acuerdo al precio real de obra que conste en la documentación exigida y obrante en el expediente aprobado.

Artículo N°3: Para determinar la “proporcionalidad” del costo: Se tendrá en cuenta el mismo sistema o método utilizado para la determinación del aporte de cada vecino frentista integrado al emprendimiento inicialmente, ya sea por número potencial de usuarios del servicio de acuerdo al relevamiento técnico y catastral, o bien por la cantidad de metros de frente, según el caso. El Departamento Ejecutivo a través del/los organismos competentes , procederá a establecer el costo proporcional actualizado a la fecha en que el o los nuevos usuarios manifiesten su voluntad de conectarse al/los servicios o regularizar el pago de aquéllos que no requieran conexión tales como el pavimento, cordón cuneta, alumbrado público u otros de esas características.

El o los titulares que costearon la obra o servicio por el sistema mencionado tendrán la prerrogativa para el cobro de futuras conexiones por el término de 10 (diez) años a partir del Acta de Recepción de la Obra.

Artículo N°4: La presente ordenanza se aplicará para obras a que se refiere el artículo 1ro de la presente Ordenanza. Quedan comprendidas también las obras complementarias y afines, que en su caso, sea menester realizar.

Artículo N°5: Los vecinos costeantes deberán presentar formalmente nota registrada al municipio con los datos personales de cada uno de ellos y de la obra que se pretende realizar.

Artículo N°6: Los vecinos costeantes deberán adjuntar la menos dos presupuestos ya fueren por materiales solamente, por mano de obra por separado o por materiales y mano de obra, según las características de la obra que se planee ejecutar.

Artículo N°7: El vecino beneficiario no costeante para solicitar la conexión al servicio deberá presentar recibo del monto proporcional librado por el/los frentista/s costeantes. Sin este requisito, tanto el Municipio en relación a los servicios de su dependencia o los prestadores privados, no podrán realizar dicha conexión por el plazo establecido en el art. 3° de la presente Ordenanza.

Artículo N°8: Efecto Retroactivo: Para aquellas obras ejecutadas por este sistema en los últimos doce (12) meses, se les permitirá a los vecinos costeantes registrarse para encuadrarse dentro de la presente dentro del plazo de sesenta días desde sancionada ésta.

Artículo N°9: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento que deberá seguirse mediante el Decreto Reglamentario pertinente que habrá de establecer el tipo y cantidad de documentos, formularios, planillas u otros requisitos que resulten indispensables para el eficaz cumplimiento de los objetivos perseguidos con la presente Ordenanza

Artículo N°10: La Municipalidad podrá aceptar de los vecinos frentistas afectados, a la obras, materiales destinados a la construcción de la misma, cuando se trate de servicios cuya ejecución se realice mediante el aporte de mano de obra municipal.

Artículo N°11: El valor de los materiales se imputará al costo total - Mano de obra más materiales - como parte de pago de lo que les correspondería abonar.-

Artículo N°12: Cuando el Municipio intervenga aportando mano de obra, el Departamento Ejecutivo queda facultado para otorgar planes de pago que faciliten la inclusión en cada emprendimiento realizado por el sistema de “Costo Cubierto” a los vecinos frentistas que lo soliciten.-

Artículo N°13: Cada obra que se pretenda realizar por el sistema de “Costo Cubierto” requerirá la confección previa de los proyectos técnicos correspondientes y la aprobación de los organismos prestatarios en cada caso.

Dichos Organismos, ya sea el propio Municipio, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – u organismo que lo reemplazare en el futuro- o bien del ámbito privado, deberán proveer el cómputo de obra (materiales más mano de obra) necesario para que los vecinos costeantes cuenten con los elementos indispensables que determinen los recursos económicos a reunir.

Artículo N°14: Beneficios al Vecino Costeante

a) Los vecinos que aporten los recursos necesarios para la ejecución de las obras , cuando se trate de servicios Municipales se verán beneficiados con la conexión del servicio, sin costo alguno.-

b) A todos los Vecinos Costeantes que residan en la vivienda afectada, siendo ésta su único bien inmueble de ocupación permanente, se les beneficiará con un 50% de desgravación; por el término de un (1) año, respecto de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública,.

Artículo N°15: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 05/05/2015.

Ordenanza N° 983/15

Visto El Convenio celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs. As. representada en este acto por la Docente Nora Silvana De Lucia y el Sr. Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte; y

Considerando Que el presente convenio tiene por objetivo articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos, utilizando para ello los recursos que percibe el Municipio, provenientes del régimen de Financiamiento Educativo Ley 26.075.

Que el Municipio se compromete a ejecutar las obras que se encuentran especificadas en el Anexo Único, según plan de trabajo, etc.

Que la supervisión técnica de las obras será realizada por la Dirección a través de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, para la correcta ejecución de las obras.

Que el Municipio será responsable sobre los riesgos propios de la ejecución de las obras, pudiendo mencionarse: gastos inherentes del personal afectados a las obras, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en materia laboral, provisional, asistencial y de seguridad, cobertura por accidente de trabajo y los riesgos por Responsabilidad Civil del personal afectado a la obra, de terceros o subcontratistas si los hubiere, y todo otro riesgo u accidente que pueda ocurrir como consecuencia de dicha ejecución.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Convalídese el Convenio celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs. As. representada por la Docente Nora Silvana De Lucia y el Sr. Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte, por el que se establece la realización del cerco perimetral del Centro Educativo Complementario N°801 y la Ampliación y Refacción de Sanitarios del Jardín de Infantes N°902, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo N°2: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 05/05/2015.

Ordenanza N° 984/15

Visto: El Convenio suscripto entre el Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y en nombre y representación de la Empresa EDEA S.A el, Cdor. Esteban Pérez Elustondo; y.

Considerando: Que la Municipalidad autoriza a la Empresa EDEA S.A a partir de la firma del presente convenio, a incluir la tasa del servicio de Alumbrado Publico Municipal, en la factura emitida por la Empresa.

Que aquellos cambios introducidos en las alícuotas, serán comunicados por la Municipalidad a la Empresa junto a los instrumentos legales correspondientes dentro de los 30 días, asimismo se deberá informar y detallar todos los clientes que se encuentren exceptuados del cobro de la tasa de Alumbrado Público.

Que la rendición de la gestión de facturación y cobro por parte de la Empresa EDEA S.A a la Municipalidad, será de carácter mensual, debiendo emitir un detalle analítico o soporte magnético de las facturas abonadas por los clientes en ese periodo.

Que la Empresa EDEA S.A percibirá en concepto de compensación por los gastos administrativos y de gestión de cobranza de la tasa, un seis (6 %) por ciento la cual es fruto del cálculo que obra en el convenio adjunto.

Que se establece en un plazo de veinticuatro (24) meses de duración del presente convenio, acordando las partes la renovación automática del mismo hasta tanto alguna de ellas decida interrumpir la vigencia del presente convenio, debiendo comunicar fehacientemente con una antelación no menor a sesenta (60) días.

Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza

Artículo lero.- Convalídese el Convenio firmado por el Sr. Intendente Municipalidad de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y la Empresa EDEA S.A representada en este acto por el Cdor. Esteban Pérez Elustondo, "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Rauch.-

Artículo 2do.- De forma.-

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 19/05/2015.

Decreto N° 214/15 (04/05/2015)

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

Decreto N° 215/15 (04/05/2015)

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

Decreto N° 216/15 (04/05/2015)

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Abril de 2015 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo lro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,688	DESTEFANO, PEDRO.	81-00013318-3	4	\$ 1,175.29	01/04/2015

1,689	IRUMBERRI, GUILLERMO JOSE MARIA	20-14751904-5	6	\$ 1,782.34	01/04/2015
1,697	LOPEZ, FELIX	81-00012260-2	6	\$ 1,067.02	06/04/2015
1,698	INST.VIV.PCIA BS AS(PETREIGNE, ANDRES)	81-00017855-1	4	\$ 809.18	06/04/2015
1,699	RODRIGUEZ, SAUL Y SANCHEZ, M.D.C	20-08700612-4	6	\$ 981.13	06/04/2015
1,715	TORRES, MARIA LUJAN	27-33800185-7	6	\$ 849.43	15/04/2015
1,729	BETTI, MARIA AMALIA	27-31237428-0	6	\$ 1,139.83	28/04/2015
1,730	BETTI, JUAN JOSE.	20-11468630-2	6	\$ 1,657.96	28/04/2015
1,692	PCIA BS AS(GOMEZ, RAUL-HEREDIA)	81-17210327-8	24	\$ 5,384.19	06/04/2015
1,704	MUN.DE RAUCH(BLANCO, JUANA)	81-00015049-5	24	\$ 13,962.70	08/04/2015
1,706	BARBERIS, LUIS OSCAR.	20-10659289-7	24	\$ 5,614.97	09/04/2015
1,710	MUN.DE RAUCH(FERNANDEZ, JOSE E - FERNANDEZ,G.JOSE)	81-00015676-0	24	\$ 6,035.58	10/04/2015
1,725	FERREYRA, PATRICIA TERESA	27-22551186-7	15	\$ 2,259.71	27/04/2015
1,726	BASSAGAISTEGUY, ALFREDO E Y OT.	81-00015092-4	18	\$ 3,465.92	28/04/2015
1,728	BASSAGAISTEGUY, ALFREDO E Y OT.	81-00015090-8	18	\$ 1,894.91	28/04/2015
1,736	ARANDA, DIONISIO	81-00011699-8	24	\$ 7,929.90	30/04/2015
1,707	CIRULLO, MIGUEL.	81-00010705-0	10	\$ 4,042.61	09/04/2015

Artículo 2do.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,695	VALDEZ, ROBERTO DARIO	20-22282211-5	6	\$ 1,678.67	06/04/2015
1,702	DUBLANC, JUAN ANTONIO.	20-14427264-2	3	\$ 806.43	07/04/2015
1,703	DUBLANC, JUAN ANTONIO.	20-14427264-2	4	\$ 1,159.03	07/04/2015
1,709	GRIERSON, CARLOS ALBERTO.-	20-12638721-1	6	\$ 3,143.30	10/04/2015
1,716	ARTIGAS, SANDRA MABEL	27-20546138-3	6	\$ 1,669.74	16/04/2015
1,717	ARTIGAS, SANDRA MABEL	27-20546138-3	2	\$ 712.95	16/04/2015
1,722	DIAZ, RICARDO ADOLFO	20-17101083-8	3	\$ 1,468.35	24/04/2015
1,711	PRYCHODKO, DARIO ADRIAN	20-25726500-6	8	\$ 2,141.12	10/04/2015

Artículo 3ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,721	ALVAREZ, ALEJANDRO Y RODRIGUEZ	30-64297497-8	6	\$ 2,190.68	23/04/2015
1,731	MEIRAS, ALICIA S	27-11468631-5	5	\$ 1,308.54	28/04/2015
1,708	ALCALA, FRANCISCO CARLOS.	20-03566827-7	12	\$ 25,997.16	09/04/2015

Artículo 4to.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras (Asfalto 645/09), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,712	MUN.DE RAUCH(LESCANO,ANTONIA DELIA	81-00010149-4	24	\$ 5,782.67	13/04/2015

Artículo 5to.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Barrios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,734	MUN.DE RAUCH(PONCE, JESUS HORAC	81-00015175-0	24	\$ 12,167.61	30/04/2015
1,735	MUN.DE RAUCH(PONCE, JESUS HORAC	81-00015175-0	12	\$ 11,569.29	30/04/2015

Artículo 6to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,690	BENITEZ, LUIS MARIO	20-22768727-5	3	\$ 2,262.40	06/04/2015
1,693	ROMERO, DELIA Y HNOS.	79-00009189-3	2	\$ 372.86	06/04/2015
1,694	SILVA, CECILIA.	79-00009969-0	6	\$ 1,148.00	06/04/2015
1,700	GARCIA, LISANDRO.	20-24695609-0	6	\$ 2,296.00	07/04/2015
1,701	GARCIA, LISANDRO.	20-24695609-0	6	\$ 2,296.00	07/04/2015
1,713	DOBAL, NILDA DE DUALDE.	27-01752593-5	6	\$ 1,151.22	13/04/2015
1,714	CHICLANA, MIRTA TERESITA.	23-05672838-4	6	\$ 1,152.02	14/04/2015
1,720	RODRIGUEZ ANDRACA, GLADYS J.	27-11912288-6	6	\$ 1,148.00	21/04/2015
1,724	VERA ZAPATA, MAGDALENA DEL CARMEN.	27-18782311-6	6	\$ 2,296.00	27/04/2015
1,686	PONCE, BEATRIZ LUJAN	27-04920270-4	3	\$ 1,120.00	01/04/2015
1,691	BENITEZ, LUIS MARIO	20-22768727-5	3	\$ 2,240.00	06/04/2015
1,696	NUÑEZ DE AGARA, ANGELA.	27-00432686-0	2	\$ 394.54	06/04/2015
1,719	CORDOBA, JORGE ELEODORO Y SRA	81-00014498-3	2	\$ 425.19	21/04/2015

1,723	BOBBIESI, CINTIA VANESA	27-26729157-3	3	\$ 2,240.00	24/04/2015
-------	-------------------------	---------------	---	-------------	------------

Artículo 7mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Servicio de Guardería, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,687	ROSALES, RUBEN ARIEL.	20-29885807-0	16	\$ 4,542.86	01/04/2015

Artículo 8vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente al Impuesto a los Automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,732	FERRARI, CRISTIAN DANIEL.	20-31779398-8	6	\$ 1,827.85	28/04/2015
1,733	FLANIGAN, MIGUEL ANGEL.	20-29549204-0	6	\$ 1,897.57	29/04/2015

Artículo 9no.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a PROCREAR – Terrenos Ord. 951/14:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,705	BERNATENE, GABRIEL HERNAN	20-23698747-8	10	\$ 25,746.86	09/04/2015
1,718	SUAREZ, MARIANA DEL CARMEN	27-28741832-4	24	\$ 27,135.76	16/04/2015

Artículo 10mo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 11vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 217/15 (04/05/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal Nro. 4093-7910/14, Licitación Pública N° 1/2015 – Contratación de Seguros de Riesgo de Trabajo del Personal de la Municipalidad de Rauch.-

La Ley Nacional Nro. 24.557.-

El Decreto Municipal Nro. 166/15.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que siendo necesaria la contratación de Seguros de Riesgo de Trabajo para el Personal Municipal, el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto Nro. 166/15 llamando a la Licitación Pública referenciada en los vistos, para el día 24 de Abril de 2015 a las 10 horas.-

Que en el día y fecha señalados se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a las firmas presentantes, a saber: ASOCIART S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo y PROVINCIA Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.-

Que la firma ASOCIART S.A. cotiza la suma de \$ 0 por Alícuota Fija y Alícuota Variable el 2,60 por ciento, con más la suma de \$ 0,60 según Decreto Nacional 590/97; haciendo un importe total anual de \$ 1.628.839,28, para la masa salarial fijada en el artículo 67° del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares.-

Que la firma PROVINCIA ART S.A. cotiza la suma de \$ 0,60 por Alícuota Fija y Alícuota Variable el 2.552 por ciento, incluida la suma de \$ 0,60 según Decreto Nacional N° 1.278/00; haciendo un importe total anual de \$ 1.598.895,19, para la masa salarial de referencia.-

Que en el acto de apertura, la firma ASOCIART S.A. impugnó la designación del referente por parte de la empresa competidora, por no residir en el Partido de Rauch.-

Que por Nota de fecha 28 de Abril de 2015, la firma ASOCIART S.A. amplió su impugnación en los siguientes términos, a saber: “Impugno la designación del referente de la Oferente Provincia ART, por cuanto quien fue designado como tal – el Sr. Norberto Ferrández – no tiene domicilio ni es residente en el Partido de Rauch y en tal sentido, no podrá diligenciar todos los reclamos y denuncias por hechos o siniestros que se produzcan”.-

Que en idéntica fecha se presentó la firma PROVINCIA ART S.A., con el objeto de contestar la impugnación referenciada, alegando que: “dicha designación no se encuentra comprendida dentro de las causales de desestimación de ofertas establecidas en los artículos 24 y 56 del citado pliego, por lo que dicha observación, en esta instancia, carece de relevancia. (...) Que el representante de PROVINCIA ART SA, en el partido de Rauch es la Sucursal del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en esa ciudad (...) Que la designación del referente no es, bajo ningún punto de vista, una designación pética, ya que por diversos motivos, y siempre con la previa conformidad de ese municipio, el mismo puede ser remplazado y/o suplantado por otro, que reúna los requisitos exigidos en la presente contratación. (...) Que la designación del referente efectuada en la presentación de nuestra oferta, no implica que no se pueda modificar a posteriori, incluso hasta después de efectuada adjudicación, ya que en principio no existe para ello, en el pliego que sirvió de base al llamado, impedimento alguno”.-

Que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares, “(...) El Oferente deberá designar en su oferta, una persona referente acreditada, que responderá en nombre de la Firma, a través de la cual la Municipalidad diligenciará todos los reclamos y denuncias por hechos o siniestros que se produzcan. Dicho referente deberá tener domicilio y residir en el Partido de Rauch” (artículo 57°).-

Que por su parte, el artículo 56° del mencionado Pliego dispone que “(...) Serán causas de rechazo de las propuestas, las estipuladas en el artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Generales”.-

Que el artículo 24°, Cláusulas Generales, no prevé que el requisito de designación de referente sea causal de rechazo de las propuestas.-

Que así las cosas, le asiste razón a la firma PROVINCIA ART respecto a la improcedencia de la impugnación formulada por su par, ASOCIART S.A., en tanto la designación del referente no es conditio sine qua non para la adjudicación (artículos 24°, 27°, 53°, 56°, 57° y 58° del Pliego de Bases y Condiciones).-

Que sentado lo expuesto, obsta verificar las aclaraciones efectuadas por ambos oferentes, respecto al plazo de vigencia del contrato, en tanto mientras que el artículo 60° del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares, prevé un plazo de ocho meses, el artículo 27° apartado 3° de la Ley Nacional de Riesgos de Trabajo N° 24.557 (LRT), dispone que la vigencia del contrato será la establecida por la Superintendencia de Riesgo del Trabajo (SRT).-

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 463/2009 de la SRT, “El contrato de afiliación tendrá una vigencia mínima de UN (1) año, contada a partir de las CERO (0) horas de la fecha de inicio de vigencia, que expresamente se estipule en la solicitud de afiliación” (el resaltado me pertenece).-

Que en atención a la normativa citada, siendo ésta de aplicación obligatoria en la materia, y en atención al principio de prelación normativa, es que resulta atendible la observación formulada por ambos oferentes, debiendo adecuarse la vigencia del contrato, al plazo mínimo previsto en la ley nacional.-

Que sentado lo expuesto, del estudio de las ofertas presentadas por las referidas empresas, la perteneciente a la firma PROVINCIA ART resulta la más conveniente a los intereses de la comuna (artículos 27° y 58° del Pliego de Bases y Condiciones).-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.-Desestimar la impugnación formulada por la firma ASOCIART S.A. por improcedente; en un todo de conformidad con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.-Adecuar el plazo contractual de vigencia establecido en el artículo 60° del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares, a las disposiciones de la Ley Nacional 24.557, disponiéndose que el contrato tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, contado a partir de las CERO (0) horas de la fecha de inicio de vigencia que expresamente se estipule en la solicitud de afiliación; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.-Adjudicar a la firma PROVINCIA Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., en su propuesta única, en la suma de pesos sesenta centavos (\$ 0,60) por Alícuota Fija y el 2.552 por ciento por Alícuota Variable, incluida la suma de pesos sesenta centavos (\$ 0,60) según Decreto Nacional N° 1.278/00; correspondiente a la Licitación Pública N° 1/15, para la Contratación de Seguros de Riesgo de Trabajo del Personal de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.-Desestimar la oferta presentada por la firma ASOCIART S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo, en su propuesta única, en la suma de pesos cero (\$ 0) por Alícuota Fija y el 2,60 por ciento por Alícuota Variable, con más la suma de pesos sesenta centavos (\$ 0,60) según Decreto Nacional N° 590/97; correspondiente a la Licitación Pública N° 1/15, para la Contratación de Seguros de Riesgo de Trabajo del Personal de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 5to.-Procédase a la devolución de los documentos de garantías presentados en la Oferta desestimada.-

Artículo 6to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 7to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 218/15 (04/05/2015)

-----VISTO: Los informes sobre valores promedio por destino y categoría de hacienda correspondiente al mes de Mayo de 2015, presentado por el Secretario de Hacienda, Cr. Nicolás H. Labarca.-

El índice promedio sugerido para Arrendamientos Rurales del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 971/14; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla a aplicar conforme al art. 33 de la Ordenanza Impositiva vigente, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales según su destino.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Mayo de 2015, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, según su destino, para determinar el valor de los certificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 971/14, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

GANADO MAYOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	288.55	\$ 4.752.13
Faena	186.41	\$ 3.069.99
GANADO MENOR	ALICUOTA	IMPORTE

Invernada/Feedlot/Feria	25.54	\$ 420.62
Faena	25.54	\$ 420.62

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 219/15 (04/05/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 978/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 978/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 220/15 (04/05/2015)

-----VISTO: La nota enviada por el Sr. Héctor Norberto Payo D.N.I 5.389.965, dirigida al Intendente Municipal solicitando la autorización para escriturar a su nombre un terreno ubicado en el SIPLA.-

El Contrato de Compraventa.-

El informe de obras emanado de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la documentación obrante en la Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo Municipal, el adjudicatario del correspondiente bien inmueble descripto como Circunscripción. I; Sección E; Chacra 132; Fracción 2; Parc. 12, ubicado en el Sector Industrial Planificado (S.I.PLA) de la ciudad de Rauch, ha sido el señor Héctor Norberto Payo.

Que conforme lo acreditado desde la Subdirección de Rentas, se ha cancelado el total del precio de compra del lote, conforme lo estipulado en el Boleto de Compra Venta suscrito en fecha 17 de Septiembre de 2008.

Que por ende el mismo se halla en condiciones de disponer jurídicamente sobre el mentado bien.

Que actuando en consecuencia, el Sr. Héctor Norberto Payo, declara su intención de escriturar el correspondiente bien inmueble, bajo la intervención notarial del escribano Jorge Francisco Dumón.

Que a la sazón, la práctica jurídica ha establecido a través de los boletos de compra venta relacionados con los terrenos referidos en la Ordenanza N° 108/95, que la escritura traslativa de dominio se firmará una vez cumplimentado el pago total por parte del adquirente, estando a su cargo la designación de escribano y los gastos que demande el acto notarial.

Que hace a las obligaciones administrativas regularizar en tiempo y forma la situación jurídica de los bienes que se han hallado bajo su orbita de actuación.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Procédase a instrumentar notarialmente la venta del terreno ubicado en el Sector Industrial Planificado (SIPLA) de Rauch, Circunscripción I; Sección E; Chacra 132; Fracción 2; Parc. 12, a favor del Sr. Héctor Norberto Payo D.N.I 5.389.965, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Dése intervención al Escribano Jorge Francisco Dumón a los efectos de realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio estipulada en el artículo precedente.-

Artículo 3ro.- El Municipio queda exento de abonar los gastos y honorarios que demande la realización de la correspondiente escrituración.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 221/15 (05/05/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 222/15 (05/05/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 223/15 (06/05/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 224/15 (06/05/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 225/15 (07/05/2015)

-----VISTO: El expediente N° 4093-7964/15 iniciado por la Asociación Becaria de Rauch, solicitando un subsidio de pesos doce mil (\$ 12.000,00).-

La Ordenanza Municipal N° 220/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

El Decreto Municipal N° 122/14.-

La Nota de elevación presentada por el Secretario de Hacienda.-

La ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente referenciado en los vistos se presenta el Presidente de la Asociación Becaria de Rauch, Escribano Jorge F. Dumón, solicitando compensar créditos.-

Que de su presentación surge que: a) La Municipalidad resulta acreedora de la suma de \$ 12.000, como consecuencia de haber quedado vacante el primer premio de la rifa autorizada por Decreto N° 122/14 (conf. Ord. 220/84). b) La Asociación Becaria sería acreedora de una suma de \$ 10.000, a razón de haber resultado beneficiaria de un subsidio municipal. c) Se pretenden compensar los créditos mencionados hasta el monto de \$ 10.000.-

Que la compensación solicitada no se encuentra autorizada por la normativa aplicable, en tanto, de acuerdo a lo que establece el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a compensar “deudas fiscales” de ejercicios anteriores y corrientes con aquellos contribuyentes de la Municipalidad, que a su vez sean acreedores de la misma por “créditos impagos resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados”, no siendo ésta la situación de autos.-

Que asimismo, la institución invoca como crédito un presunto subsidio de \$ 10.000, que a la fecha no se ha materializado, y que el mismo encontraría sustento legal en la ordenanza 924/13, por la que se aprobó el Presupuesto para el año 2014.-

Que ahora bien, en el mencionado Presupuesto no consta subsidio alguno a favor de la Asociación Becaria de Rauch, circunstancia fácilmente comprobable a partir de los registros obrantes en el sistema operativo de la Municipalidad (RAFAM).-

Que la situación descrita se le informó a la entidad presentante, a efectos de que ingrese los fondos adeudados a la comuna como consecuencia de la frustrada rifa.-

Que la institución canceló su deuda en fecha 24 de febrero de 2015, conforme constancias obrantes a fs. 23.-

Que asimismo, a fs. 22 la Asociación Becaria solicita se le reintegre la suma ingresada otorgándosele un subsidio de \$ 12.000.-

Que la entidad de referencia no ha recibido por parte de esta comuna subsidio alguno en los últimos dos ejercicios.-

Que para hacer frente al subsidio solicitado se utilizará el monto aportado por la propia entidad beneficiaria, como resultado de la rifa frustrada, no requiriéndose la utilización de otros fondos, no originándose por tanto, gasto alguno a la comuna.-

Que la Asociación ha solicitado expresamente la recuperación de los fondos entregados al municipio (conforme consta a fs. 1 y 22).-

Que por todo lo expuesto, y tratándose de una entidad sin fines de lucro, resulta de estricta justicia otorgar el subsidio requerido, y reponer de esta manera, el monto ingresado por la Asociación Becaria como consecuencia de la mencionada rifa frustrada.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Otórguese un subsidio no reintegrable por única vez de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), a la Asociación Becaria de Rauch, en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ramón Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 226/15 (07/05/2015)

-----VISTO: La Resolución N° 45/2006 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Las Resoluciones N° 2186/2010, N° 625/2013 y N° 1964/2014 de la Secretaría de Empleo.-

La adhesión formulada por el Municipio de Rauch al Programa de Inserción Laboral previsto en dichas normativas.-

La nota presentada por el Secretario de Hacienda, Cr. Nicolás Labarca.-

El Acta de fecha 27 de febrero de 2015 suscrita por los integrantes de la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones.-

Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.).-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución N° 45/2006 se creó el Programa de Inserción Laboral en el marco de la Ley 24.013 destinado a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral.-

Que dicho programa tiene como objetivo la inserción laboral en empleos adecuados, en el sector público o privado, de los trabajadores desocupados, bajo distintas modalidades de contratación de acuerdo a las normativas laborales vigentes.-

Que el ordenamiento establece que los trabajadores desocupados que participen de Programa percibirán una ayuda económica abonada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y los empleadores cuya solicitud sea aceptada abonarán a los beneficiarios la diferencia en dinero

necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría pertinente en las normas que resulten aplicables y abonará las contribuciones patronales sobre dicho monto, contabilizando la ayuda económica como parte del salario restante.-

Que por Resolución N° 2186/2010 y N° 1964/2014 emanada de la Secretaría de Empleo, se aprobó el Reglamento del Programa de Inserción Laboral que en su Anexo I, art. 1° establece “El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL tiene por objeto promover la inserción de trabajadores desocupados en empleos de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica a sus destinatarios que podrá ser descontada de su salario por los empleadores con los que celebren un contrato de trabajo o inicien una relación de empleo público” (el subrayado es propio).-

Que dicha resolución determina los recaudos necesarios para acceder al mencionado Programa.-

Que en el mismo establece que la ayuda económica mensual la percibirán en forma directa los trabajadores incorporados al Programa, pudiendo los empleadores contabilizar dicha ayuda como parte del salario.-

Que por otro lado prevé que la contratación de los trabajadores deberá adecuarse a las modalidades previstas por las normas regulatorias del empleo público en la jurisdicción.-

Que asimismo mediante esta reglamentación se establece las obligaciones generales de los empleadores, y de los trabajadores contratados en el marco del Programa de Inserción Laboral.-

Que por el artículo 5 de la Resolución N° 1964/2014 se establece que la ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será de hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2500.-) cuando fueran contratados a tiempo completo.-

Que a fin de cumplir lo proyectado la Municipalidad se adhirió a la línea de Promoción del Empleo Asalariado del Sector Público, siendo esta una de las líneas de acción por el que se desarrolla el Programa de Inserción Laboral conforme la normativa que rige el mismo.-

Que con el mismo objeto se presentó la nómina de trabajadores a incorporar, habiendo sido asignados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la persona propuesta por este Municipio, Sr. Matías DUFFY, DNI 31.237.362, como administrativo.-

Que en ese entendimiento el Secretario de Hacienda, mediante la nota mencionada en los vistos, solicita que la mencionada persona sea incorporada como agente municipal en el marco del Programa de Inserción Laboral detallado.-

Que menciona que la misma cumplirá tareas administrativas en el Departamento Legal Tributario dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Que el ingreso del mencionado agente fue tratado y aprobado por los miembros de la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones, conforme consta en Acta de fecha 27 de febrero de 2015.-

Que la Ley N° 11.757 asigna competencia al Departamento Ejecutivo en orden a establecer la estructura orgánica, regulación escalafonaria, salarial y disponibilidad del personal sujeto a su ámbito.-

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- De acuerdo a los considerandos del presente, incorpórense en el marco del Programa de Inserción Laboral, como personal temporario mensualizado a partir del 1° de Mayo de 2015, a la persona que a continuación se detalla, en la categoría, por el tiempo y las funciones que se determinan en el presente:

SECRETARIA DE HACIENDA:

DUFFY, Matías Miguel D.N.I. N° 31.237.362, para desempeñar tareas como Administrativo, revistando en la categoría 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la designación es hasta el día 30 de Abril de 2016.-

Artículo 2do.- Déjese establecido que a el agente designado por el artículo 1ro. del presente le serán descontados de sus haberes la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-) correspondiente a la ayuda económica que percibirán mensualmente en forma directa, a cargo del Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social en el marco del Programa de Inserción Laboral, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.

Artículo 3ro.- Contaduría Municipal imputará el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 227/15 (08/05/2015)

Otorga Becas estudiantiles correspondientes al mes de mayo.

Decreto N° 228/15 (08/05/2015)

-----VISTO: La nota enviada por el Director de Deportes, Sr. Rubén Emilio Aboy; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa que el domingo 11 de mayo, la ciudad de Rauch será sede de la tercera edición del “Duatlón Ciudad de Rauch 2015”, teniendo como epicentro el Hospital Geriátrico para Crónicos “Cnal. Eduardo Piroño”, bajo la organización de Eventos Deportivos Rauch (EDR).-

Que el evento cuenta con el auspicio de la Dirección de Deportes, esperando contar con la participación de más de 200 competidores, quienes intervendrán en pruebas individuales o en pareja.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Decir de “Interés Municipal” la prueba denominada “Duatlón Ciudad de Rauch”, que se llevará a cabo el domingo 11 de mayo, teniendo como epicentro el Hospital Geriátrico “Cnal. Eduardo Piroño”, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 229/15 (12/05/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 230/15 (13/05/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 231/15 (14/05/2015)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Nicolás Héctor Labarca, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2015, con aquellos saldos con superávit al 31 de diciembre de 2014, de cuentas afectadas.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto 2015.-

Que se incorpora al Cálculo de Recursos aquellos recursos afectados, tanto de origen Municipal, Nacional y Provincial, que arrojaron economías en el ejercicio anterior.-

Que el artículo 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14 establece: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándose al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Erogaciones reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Erogaciones se efectuará respetando las nomenclaturas vigentes.-

Facúltese expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer las transferencias de partidas del Presupuesto Gastos para reforzar conceptos preexistentes y/o creación, siguiendo las normas del Nomenclador de Recursos y Gastos vigentes.-

Que las economías de dichos recursos afectados ascendieron a la suma de \$ 1.893.521,94 (pesos un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos veintiún con 94/100 ctvos.) en el ámbito de los recursos afectados municipales, \$ 2.532.154,34 (pesos dos millones quinientos treinta y dos mil ciento cincuenta y cuatro con 34/100 ctvos.) en el marco del los recurso afectados provinciales, y \$ 600.230,65 (pesos seiscientos mil doscientos treinta con 65/100 ctvos.) en el marco del ámbito de los recursos afectados en el ámbito nacional.-

Que el total de dicha ampliación arroja la suma de \$ 5.025.906,93 (pesos cinco millones veinticinco mil novecientos seis con 93/100 ctvos.), otorgándole a los recursos sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2015 en la suma de \$ 5.025.906,93 (pesos cinco millones veinticinco mil novecientos seis con 93/100 ctvos.).-

Se procede a otorgarle a los distintos rubros de los recursos, de origen Municipal, Provincial y Nacional, sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos según lo que seguidamente se detalla, con indicación precisa de la estructura programática, fuente de financiamiento y partida del gasto.

ORIGEN MUNICIPAL

Campaña contra la Cotorra

1110103000	35.1.02.03 - Campaña contra la Cotorra	\$ 691,771.92
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	5.1.9.6 - Programa contra la Cotorra	\$ 480,000.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	2.1.3.0 - Productos pecuarios	\$ 211,771.92

Reintegro Fondo Agropecuario Municipal

1110103000	35.1.02.02 - Reintegro Fondo Agropecuario Municipal	\$ 1,128,751.55
1110110000 - 37.00.00 - Promoción del Desarrollo Rural	5.2.6.0 - Transferencias a empresas privadas	\$ 1,128,751.55

Venta excedente Fiscal a Emilio Martín y Jose Ignacio Etchanchut

1110103000	35.1.02.04 - Venta excedente Fiscal a Emilio Martín y Jose Ignacio Etchanchut	\$ 72,998.47
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 72,998.47

Total de recursos de Origen Municipal**\$ 1,893,521.94****ORIGEN PROVINCIAL****Imp. Inmob. Rural-Fdo caminos Mant. y Obras Viales**

1110103000	35.1.03.37 - Imp. Inmob. Rural-Fdo caminos Mant. y Obras Viales	\$ 76,073.30
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 11,724.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 64,349.30

Fondo Financiamiento Educativo

1110103000	35.1.03.49 - Fondo Financiamiento Educativo	\$ 18,103.23
1110105000 - 32.00.00 – Educación	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 17,446.00
1110105000 - 32.00.00 – Educación	5.1.3.1 - Becas por Estudios Universitarios	\$ 657.23

Ley 13.178 licencias para la comercialización de bebidas alcohólicas

1110103000	35.1.03.01 - Ley 13.178 licencias para la comercialización de bebidas alcohólicas	\$ 575.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$ 575.00

Tratamiento y Disposición final de Residuos

1110103000	35.1.03.39 - Tratamiento y Disposición final de Residuos	\$ 1,600.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 1,600.00

Fondo Federal Solidario Dec.106/09

1110103000	35.1.03.27 - Fondo Federal Solidario	\$ 2,276,251.44
------------	--------------------------------------	-----------------

	Dec.106/09	
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 12,376.10
1110102000 - 36.00.00 - Área de seguridad alimentaria	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 1,028.50
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 181,076.89
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 68,317.61
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	2.5.9.0 - Otros	\$ 19,546.50
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	5.2.1.0 - Transferencias a personas	\$ 1,238.33
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$ 22,625.00
1110105000 - 32.00.00 – Educación	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 5,000.00
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	\$ 1,170.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 1,670,000.00
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 55,767.46
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 3,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$ 3,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 116,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 116,105.05

Policía Comunal de Seguridad

1110103000	35.1.03.16 - Policía Comunal de Seguridad	\$ 25,892.95
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 25,892.95

Juegos Deportivos Buenos Aires La Provincia

1110103000	35.1.03.32 - Juegos Deportivos Buenos Aires La Provincia	\$ 65,990.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 65,990.00

Museo Parque Juan Silva

1110103000	35.1.03.17 - Museo Parque Juan Silva	\$ 11,009.36
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 11,009.36

Subsidio para la prev. de la salud y control del ausentismo

1110103000	35.1.03.05 - Subsidio para la prev. de la salud y control del ausentismo	\$ 27,000.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 27,000.00

Subsidio min. de desarrollo humano taller de murga

1110103000	35.1.03.15 - Subsidio min. de desarrollo humano taller de murga	\$ 1,015.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 1,015.00

Subsidio Mrio. de desarrollo humano Base de Campamento- Parque Juan Silva

1110103000	35.1.03.08 - Subsidio Mrio. de desarrollo humano Base de Campamento- Parque Juan Silva	\$ 77.56
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 77.56

Instituto de Obra Médico Asistencial

1110103000	35.1.03.48 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 11,109.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 11,109.50

Plan Ganadero Mas y Mejores Carnes

1110103000	35.1.03.33 - Plan Ganadero Mas y Mejores Carnes	\$ 10,577.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	5.2.1.0 - Transferencias a personas	\$ 10,577.00

Programa de Fortalecimiento p/ pequeños productores de 1 a 50 vacas

1110103000	35.1.03.36 - Programa de Fortalecimiento p/ pequeños productores de 1 a 50 vacas	\$ 200.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	5.1.3.2 - Asistencias Técnicas	\$ 200.00

Programa Nuestra Huellas Presentes

1110103000	35.1.03.45 - Programa Nuestra Huellas Presentes	\$ 6,680.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 6,680.00

Total de recursos de Origen Provincial**\$ 2,532,154.34****ORIGEN NACIONAL****Sub Programa federal de construcción de viviendas con municipios**

1110103000	35.1.04.07 - Sub Programa federal de construcción de viviendas con municipios	\$ 328,996.39
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 328,996.39

Programa de desarrollo lanero

1110103000	35.1.04.08 - Programa de desarrollo lanero	\$ 0.03
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	3.4.9.0 - Otros	\$ 0.03

Acceso y Servicios varios

1110103000	35.1.04.12 - Acceso y Servicios varios	\$ 20,240.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.5.1.0 - Transporte	\$ 20,240.00

Programa de Salud Familiar

1110103000	35.1.04.17 - Programa de Salud Familiar	\$ 2,249.73
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$ 2,249.73

Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes

1110103000	35.1.04.19 - Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes	\$ 23,000.00
1110110000 - 37.00.00 - Promoción del Desarrollo Rural	5.2.6.0 - Transferencias a empresas privadas	\$ 23,000.00

Plan Federal de viviendas (por Administración)

1110103000	35.1.04.20 - Plan Federal de viviendas (por Administración)	\$ 27,375.15
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 12,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 15,375.15

Adquirir y modernizar maquinaria para el tratamiento de residuos sólidos urbanos

1110103000	35.1.04.22 - Adquirir y modernizar maquinaria para el tratamiento de residuos sólidos urbanos	\$ 198,369.35
1110104000 - 25.80.59 - Iluminación Acceso al URRRA	2.6.9.0 - Otros	\$ 2,550.00
1110104000 - 25.80.59 - Iluminación Acceso al URRRA	2.9.9.0 - Otros	\$ 16.30
1110104000 - 25.80.59 - Iluminación Acceso al URRRA	2.7.9.0 - Otros	\$ 129.30
1110104000 - 25.80.59 - Iluminación Acceso al URRRA	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 35,657.19
1110104000 - 25.80.59 - Iluminación Acceso al URRRA	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 160,016.56

Total de recursos de Origen Nacional \$ 600,230.65

Total de recursos	\$ 5,025,906.93
--------------------------	------------------------

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Nicolas Hector Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 232/15 (14/05/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 979/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 979/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 233/15 (14/05/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 980/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 980/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 234/15 (14/05/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 981/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 981/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 235/15 (14/05/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 982/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 982/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 236/15 (14/05/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 983/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 983/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 237/15 (14/05/2015)

-----VISTO: La realización de la “43° Exposición de Avicultura” programada por el Club Avícola Plymouth Rock Blanco de nuestra ciudad.-

La nota presentada por el Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte; y

CONSIDERANDO: Que la misma tendrá lugar en las instalaciones de la Sociedad Rural de Rauch, el domingo 7 de junio del corriente año.-

Que como todos los años, la Municipalidad de Rauch, colabora con un trofeo para ser entregado a los expositores premiados en el evento.-

Que de esta manera se le brinda un reconocimiento al Productor de Avícola, por el esfuerzo puesto de manifiesto en su actividad productiva, cuyas actividades comenzarán a desarrollarse el viernes 5 de junio, con la apertura de la 43° muestra de aves.-

Que la entrega de trofeos insta seguir capacitándose a los productores, quienes son la carta de presentación de la ciudad en nuestra región, cuando se habla de aves de raza.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” la “43° Exposición Avícola”, a llevarse a cabo en nuestra ciudad durante el día domingo 7 de junio del corriente año, en las instalaciones de la Sociedad Rural, con la organización del Club Avícola Plymouth Rock Blanco.-

Artículo 2do.- Autorízase a la Oficina pertinente a adquirir un trofeo que será donado a la Entidad organizadora, para ser entregado como premio en dicha muestra.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo y el Secretario de Hacienda.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 238/15 (14/05/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-8004/15 iniciado por la entidad denominada “Fundación San Francisco”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en el visto, la “Fundación San Francisco”, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a la “Fundación San Francisco”, con domicilio legal en la calle Alberti N° 35, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 238/79 y sus modificatorias que se sorteará ante Escribano Público, el DOMINGO 06 de DICIEMBRE de 2015, en la fiesta criolla que se llevará adelante en el Parque Municipal “Juan Silva”, en caso de suspensión por inclemencias climáticas el sorteo se realizará el día Domingo 13 de Diciembre de corriente año; poniendo en circulación CINCO MIL (5.000) boletas con dos números cada una, numeradas del 0000 al 9999 y cuyo valor de venta será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) cada una.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

UN AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN CLASSIC 4 PUERTAS – 1.4 0KM, valor ... \$ 148.700,00 (PESOS CIENTOCUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS)

SEGUNDO PREMIO:

UN CUATRICICLO SPORTS ZANELLA FX 250 CC OKM, valor ... \$ 30.700,00 (PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS)

SEGUNDO PREMIO:

UN CUATRICICLO SPORTS MONDIAL FX 150 CC OKM, valor ... \$ 25.500,00 (PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del deposito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 608/95.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 239/15 (14/05/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Morello, Aldo Alberto de “Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados” que tramita en Expediente N° 4093-7751/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados”, ubicado en la Av Perón N° 110 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Morello, Aldo Alberto en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 240/15 (14/05/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Crocci, Norma Graciela de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir NCP” que tramita en Expediente N° 4093-7559/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir NCP”, ubicado en la Av. San Martín N° 574 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Crocci, Norma Graciela en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 241/15 (14/05/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Alzogaray, Avelino Edgardo de “Despensa” que tramita en Expediente N° 4093-7851/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Despensa”, ubicado en la calle Pellegrini N° 75 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Alzogaray, Avelino Edgardo en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 242/15 (14/05/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Molfesa, Sonia Mirta de “Venta de Regalos” que tramita en Expediente N° 4093-6768/11.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por anexo de rubro, del negocio de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir”, ubicado en la intersección de la Av. Perón y Garralda de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Molfesa, Sonia Mirta en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 243/15 (14/05/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7524/14, correspondiente a la Habilitación de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir”, a nombre del Sr. Atucha, Jeremías Juan Ignacio.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de día 30 de diciembre de 2014 el Sr. Atucha, Jeremías Juan Ignacio comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Coronel Suárez N° 284.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 07/01/2015, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informado la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 284, que se encuentra a nombre del Sr. Atucha, Jeremías Juan Ignacio, inscripción nro. 2-157-214 Letra “T”; cuyo cese de actividades operó el día 30 de Diciembre de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 244/15 (14/05/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7380/13, correspondiente a la Habilitación de “Polirrubro – Almacén de comestibles”, a nombre del Sr. Macchi, Pedro Florentino.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de día 30 de diciembre de 2014 el Sr. Macchi, Pedro Florentino comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la intersección de la Av. San Martín y Díaz Vélez.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 14/01/2015, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informado la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Polirrubro – Almacén de comestibles”, ubicado en la intersección de la Av. San Martín y Díaz Vélez, que se encuentra a nombre del Sr. Macchi, Pedro Florentino, inscripción nro. 2-1-121 Letra “A”; cuyo cese de actividades operó el día 30 de Diciembre de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 245/15 (14/05/2015)

----VISTO: El Expediente Nro 4093-8006/15.-

Las notas presentadas por los contribuyentes Sr. Aníbal Ramón Maquirriain; Sra. Rosa E. Faccio; Sr. Amilcar Rogelio Messina; Sra. Amelia Ayre; Sra. Ramona A. Nochetti; Sra. Maria A. Othar-

El informe realizado por la Sub Dirección de Ingresos Públicos.-

Los recibos de pagos acompañados por los contribuyentes anteriormente destacados.-

El Decreto N° 183/15; y

CONSIDERANDO: Que los contribuyentes mencionados en los vistos se han presentado solicitando la devolución del pago en concepto de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza, y Servicios Sanitarios correspondiente al año 2015.-

Que encontrándose eximidos en distintos porcentuales, mediante Decreto N° 183/15, los requerientes han abonado la Tasa mencionada ut supra.-

Que la Señora Rosa Juana Faccio , se encuentra eximida en un 100 % del pago de la tasa anteriormente destacada para el año 2015, habiendo adjuntado a la solicitud el comprobante original de pago de la cuota 1/15 del bien inmueble identificado catastralmente como Cir.I; Secc. A; Mza 25; Parc. 1e, Id 10380; verificándose que no registra deuda de Tasas Municipales.-

Que el Señor Aníbal Ramón Maquirriain, se encuentra eximido en un 100 % del pago de la tasa anteriormente destacada para el año 2015, habiendo adjuntado a la solicitud los originales de los comprobantes de pago de las cuotas 1 y 2/2015 del bien inmueble identificado catastralmente como Cir.I Secc. A; Mza 62; Parc.6e, Id 11727; verificándose que no registra deuda de Tasas Municipales.-

Que el Señor Amilcar Rogelio Messina, se encuentra eximido en un 100% del pago de la tasa mencionada para el año 2015, habiendo adjuntado a la solicitud el comprobante original de pago de la cuota anual del bien inmueble identificado catastralmente como Cir.I; Secc. B; Mza 96; Parc.6d, UF. 2, Id 12722, verificándose que no adeuda Tasas Municipales.-

Que la Señora Amelia Ayre , se encuentra eximida en un 100 % del pago de la tasa anteriormente destacada para el año 2015, habiendo adjuntado a la solicitud el comprobante original de pago de la cuota 1/15 y 2/15 del bien inmueble identificado catastralmente como Cir.I; Secc. A; Mza 62; Parc. 7d, Id 11730; verificándose que no registra deuda de Tasas Municipales.-

Que la Señora Ramona Nochetti , se encuentra eximida en un 100 % del pago de la tasa anteriormente destacada para el año 2015, habiendo adjuntado a la solicitud el comprobante original de pago de la cuota 1/15 y 2/15 del bien inmueble identificado catastralmente como Cir.I; Secc. A; Mza 12; Parc. 12, Id 15211; verificándose que no registra deuda de Tasas Municipales.-

Que la Señora Maria Othar , se encuentra eximida en un 100 % del pago de la tasa anteriormente destacada para el año 2015, habiendo adjuntado a la solicitud el comprobante original de pago de la cuota 1/15 y 2/15 del bien inmueble identificado catastralmente como Cir.I; Secc. A; Mza 26; Parc. 20, Id 10420; verificándose que no registra deuda de Tasas Municipales.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar al Señor Aníbal Ramón Maquirriain, Id 11727, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON 70/100 CENTAVOS (\$ 420,70.-), correspondiendo a las siguientes imputaciones contables: Partida 12-10-10-1 Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de Pavimento y Calles, pesos ciento sesenta y cuatro con 16/100 centavos (\$ 164,16.-); Partida 12-11-50-1 Servicios Sanitarios, pesos doscientos cuarenta y ocho con 30/100 centavos (\$ 248,30.-), y Partida 12-10-70-0 Contribución Hospital, pesos ocho con 24/100 centavos (\$ 8,24); en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Señora Rosa Juana Faccio, Id 10380, la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS CON 27/100 CENTAVOS (\$ 202,27.-), correspondiendo a las siguientes imputaciones contables: Partida 12-10-10-1 Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de Pavimento y Calles, pesos setenta y nueve con 73/100 centavos (\$ 79,73.-); Partida 12-11-50-1 Servicios Sanitarios, pesos ciento dieciocho con 57/100 centavos (\$ 118,57.-), y Partida 12-10-70-0 Contribución Hospital, pesos tres con 97/100 centavos (\$ 3,97); en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar al Señor Amilcar Rogelio Messina, Id 12722, la suma de PESOS UN MIL CIENTO

VEINTIOCHO CON 66/100 CENTAVOS (\$ 1.128,66.-), correspondiendo a las siguientes imputaciones contables: Partida 12-10-10-1 Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de Pavimento y Calles, pesos ciento cuatrocientos cuarenta y cuatro con 89/100 centavos (\$ 444,89.-); Partida 12-11-50-1 Servicios Sanitarios, pesos seiscientos sesenta y uno con 92/100 centavos (\$ 661,92.-), y Partida 12-10-70-0 Contribución Hospital, pesos veintidós con 15/100 centavos (\$ 22,15); en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 4to.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Señora Amelia Ayre, Id 11730, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 72/100 CENTAVOS (\$ 557,72.-), correspondiendo a las siguientes imputaciones contables: Partida 12-10-10-1 Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de Pavimento y Calles, pesos doscientos cuatro con 10/100 centavos (\$ 204,10.-); Partida 12-11-50-1 Servicios Sanitarios, pesos trescientos cuarenta y dos con 68/100 centavos (\$ 342,68.-), y Partida 12-10-70-0 Contribución Hospital, pesos diez con 94/100 centavos (\$ 10,94.-); en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 5to.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Señora Nochetti Ramona , Id 15211, la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE CON 94/100 CENTAVOS (\$ 519,94.-), correspondiendo a las siguientes imputaciones contables: Partida 12-10-10-1 Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de Pavimento y Calles, pesos doscientos veintidós con 08/100 centavos (\$ 222,08.-); Partida 12-11-50-1 Servicios Sanitarios, pesos doscientos ochenta y siete con 66/100 centavos (\$ 287,66.-), y Partida 12-10-70-0 Contribución Hospital, pesos diez con 20/100 centavos (\$ 10,20.-); en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 6to.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Señora Othar Maria , Id 10420, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 CENTAVOS (\$ 483,70.-), correspondiendo a las siguientes imputaciones contables: Partida 12-10-10-1 Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de Pavimento y Calles, pesos ciento ochenta y dos con 52/100 centavos (\$ 182,52.-); Partida 12-11-50-1 Servicios Sanitarios, pesos doscientos noventa y uno con 70/100 centavos (\$ 291,70.-), y Partida 12-10-70-0 Contribución Hospital, pesos nueve con 48/100 centavos (\$ 9,48.-); en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 7mo.- El presente Decreto será refrenado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 8vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 246/15 (14/05/2015)

-----VISTO: Los expedientes municipales nro. 4093-7849/14 iniciado por la Sra. Berisso, María José y nro. 4093-7848/14 iniciado por la Sra. Díaz, Elsa Zulema, ambos sobre Rectificación de DDJJ Tasa Seguridad e Higiene” ;

El Dictamen del Departamento Legal Tributario;

La Ordenanza Fiscal N° 248/00 y sus modificatorias;

La Ordenanza General N° 267/80, “Normas de Procedimiento Administrativo Municipal”;

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente nro. 4093-7849/14 se presenta la Sra. María José Berisso, solicitando recalcular cuotas 01-02-03 y 04/2014 de Plan de Pagos Municipal por el Recurso Inspección de Seguridad e Higiene, en relación al comercio nro. 2004010, de su propiedad.-

Que el contribuyente presentó Declaración Jurada Rectificativa a fs. 3, y acompañó documentación respaldatoria, obrando la misma a fs. 13 a 20.-

Que asimismo, a fs. 21 a 26 consta extracto de consulta de Datos y DDJJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, emitido por el sistema operativo de ARBA.-

Que a fs. 29 a 32 se expidió el Departamento Legal Tributario.-

Que por su parte, a fs. 1 y 6 del expediente nro. 4093-7848/14 se presenta la Sra. Elsa Zulema Díaz, solicitando recalcular cuotas 01-02-03 y 04/2014 de Plan de Pagos Municipal por el Recurso Inspección de Seguridad e Higiene, en relación a los comercios nro. 2004008 y nro. 2004012, ambos de su propiedad.-

Que a fs. 3 y 7 consta Declaración Jurada Rectificativa, a fs. 17 a 24 y 30 a 37 la documentación acompañada por el contribuyente, y a fs. 38 a 42 extracto de consulta de Datos y DDJJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, emitido por el sistema operativo de ARBA.-

Que a fs. 48 el Departamento Legal Tributario hace expresa remisión a su opinión vertida en expediente nro. 4093-7849, por tratarse de similares hechos y objeto.-

Que en efecto, ambos contribuyentes pretenden rectificar sus respectivas Declaraciones Juradas, arguyendo que “(...) por un error involuntario se informó el total comercializado y no la Base Imponible de dicha facturación” (fs. 1 de ambos expedientes).-

Que sentado lo expuesto, el artículo 137° de la Ordenanza Fiscal 248/00, en su parte pertinente dispone que “La tasa se liquida e ingresa de la siguiente forma: Categorías A- B y C: Seis (6) declaraciones juradas bimestrales sobre la base de los ingresos devengados en el periodo, no pudiendo ingresarse montos inferiores a los mínimos establecidos para cada bimestre”.-

Que por su parte, el artículo 26°, misma norma, dispone que “La determinación de las obligaciones se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas, que los contribuyentes, responsables o terceros presenten en las oficinas competentes, o sobre la base de datos que las mismas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se tratare. Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por las oficinas competentes, deben contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación”.-

Que respecto al plazo de presentación de las declaraciones juradas bimestrales, las mismas deben ser presentadas hasta el último día hábil de cada mes impar respecto al período/cuota a abonar, disposición debidamente notificada a los respectivos contribuyentes en la boleta/liquidación de cada cuota de la Tasa en cuestión.-

Que las peticionantes presentaron sus respectivas Declaraciones Juradas bimestrales en septiembre de 2014, respecto de los períodos/cuotas 01/2014, 02/2014, 03/2014 y 04/2014 (conf. fs. 4 del expediente nro. 4093-7849/14 y fs. 4 y 8 del expediente nro. 4093-7848/14), es decir, claramente fuera del término establecido para su presentación, con excepción del período/cuota 04/2014.-

Que por su parte, en fecha 26 de noviembre de 2014, ambas contribuyentes presentaron las Declaraciones Juradas Rectificativas objeto del presente.-

Que al respecto, la Ordenanza Fiscal prevé la rectificación de las DDJJ en los siguientes términos, a saber: “La declaración jurada o la liquidación que efectúen las dependencias competentes, sobre la base de los datos aportados por el contribuyente o responsable, estarán sujetas a verificación administrativa y hace responsable al declarante del pago de la suma que resulte, cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculos cometidos en la declaración o liquidación de la misma” (artículo 27° Ordenanza 248/00, parte pertinente).-

Que las peticionantes pretenden encuadrar su presentación en la figura del error de cálculo al momento de la aplicación de la alícuota, por no haber sido aplicada sobre la base imponible reducida prevista en el artículo 118° de la Ordenanza Fiscal, esto es, la diferencia entre los precios de compra y de venta.-

Que en efecto, la mencionada norma dispone que respecto al tributo Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, “La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta en los siguientes casos: (...) b) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado (...)” (Ordenanza Fiscal, artículo 118°, parte pertinente).-

Que el error en la aplicación de la alícuota se corresponde con aquellos casos en los que al calcular el tributo se utiliza una alícuota distinta a la prevista para el caso en particular, v. gr., cuando se omite la aplicación de una alícuota reducida, como sería el caso previsto en el artículo 14° de la Ordenanza Impositiva 971/14, en el que se establecen distintos tipos de alícuotas conforme la actividad; más no respecto a la base imponible sobre la cual se aplica la alícuota para calcular el tributo.-

Que asimismo en el ya citado artículo 118° se prevé la siguiente opción, a saber: “(...) A opción del contribuyente, el impuesto podrá liquidarse aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos respectivos. Si la opción no se efectuara, se considerará que el contribuyente ha optado por el método de liquidar el gravamen sobre la diferencia entre los precios de compra y venta” (Ordenanza 248/00, artículo 118° in fine).-

Que por lo expuesto, entiéndase que los contribuyentes al momento de presentar sus DDJJ, hicieron uso de la opción prevista en la norma, esto es, la liquidación del tributo tomando el total de los ingresos respectivos, por lo que mal pueden pretender dejar sin efecto dicha opción, so pretexto de haber incurrido en supuesto error de cálculo.-

Que a más abundamiento, y conforme lo informado por la Subdirección de Ingresos Públicos, las peticionantes suscribieron Plan de Pagos Municipal por los períodos cuotas que pretenden rectificar, reconociendo la deuda que mantienen con este municipio.-

Que el mencionado reconocimiento de deuda importa la ratificación de la voluntad expresada en las Declaraciones Juradas obrantes a fs. 4 del expediente nro. 4093-7849/14 y a fs. 3 y 7 del expediente nro. 4093-7848/14, y por tanto, de la opción prevista en el citado artículo 118°.-

Que así las cosas, se encuentra acreditado que las contribuyentes no presentaron sus Declaraciones Juradas, así como la rectificación de las mismas, en tiempo forma, y por tanto, en este momento su presentación deviene inoportuna, respecto a la forma.-

Que asimismo, las peticionantes hicieron uso de la opción prevista en el artículo 118° in fine, en ocasión de presentar sus Declaraciones Juradas, por lo que su pretensión rectificativa carece, también, de sustento de fondo.-

Que así opinó el Departamento Legal Tributario.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Deniéguese el pedido de rectificación de Declaración Jurada presentado por la contribuyente Berisso, María José, respecto del comercio nro. 2004010; en todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Deniéguese el pedido de rectificación de Declaración Jurada presentado por la contribuyente Díaz, Elsa Zulema, respecto del comercio nro. 2004008 y comercio nro. 2004012; en todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda, notifíquese y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca – Secretario de Hacienda Interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 247/15 (14/05/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 248/15 (14/05/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 249/15 (14/05/2015)

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro. 4093-7925/15, 4093-7978/15, 4093-7989/15, 4093-7990/15, 4093-7991/15, y 4093-7992/15.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Manuel José López, Micaela López, María de los Ángeles Belén, José Alberto Gallardo, Silvio Luciano Espondaburu, y María Esther Silva.-

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que consta acogimiento a plan de pago Nro. 521/13 - 12 cuotas, por los períodos 5/98 hasta 6/00 inclusive, que se haya cancelado, y plan de pago Nro. 1427/14 - 12 cuotas, por los períodos 1/01 hasta 2/03 inclusive, encontrándose todavía vigente respecto del contribuyente José Alberto Gallardo, ID 15670, conforme constancias obrantes a fs. 7 y 16 a 26 del expediente Nro. 4093-7990/15, referenciado en los Vistos.-

Que por su parte, no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto de los demás contribuyentes.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 44, Fracción 2, Parcela 7, ID 14592 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 83, Parcela 7 C, ID 12260 del partido de Rauch, por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota 48 del año 1996 inclusive; y por el Recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota N° 12 del año 1999 inclusive; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 34, Manzana 34 G, Parcela 25, ID 17106 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios

Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 17, Parcela 13, ID 15670 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios desde la cuota N° 3 del año 2003 hasta la cuota N° 5 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 5to.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 130, Parcela 2 D, ID 13754 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; y en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 130, Parcela 2 E, ID 13758 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 6to.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 85, Parcela 6 C, ID 12320 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 5 del año 2006 inclusive; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 8vo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 9no.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 250/15 (15/05/2015)

-----VISTO: La nota presentada por la Dirección de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de un encuentro coral, con la presencia del Coro Nacional de Niños (CONANI), dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que dicha actividad se realizará en la Iglesia “San Pedro Apóstol”, contando con la participación del Coro Estable Municipal.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” la “presentación del Coro Nacional de Niños (CONANI) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, que se llevará a cabo el día domingo 17 de mayo, a las 11,30 hs, en el Templo Parroquial, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 251/15 (18/05/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-6360/09, correspondiente a la Habilitación de “Venta de Toallas, Sábanas y Cortinas”, a nombre de la Sra. Bayo, María de los Angeles.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de día 12 de Enero de 2015 la Sra. Bayo, María de los Angeles comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Sarmiento N° 416.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 19/01/2015, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Venta de Toallas, Sábanas y Cortinas”, ubicado en la calle Sarmiento N° 416, que se encuentra a nombre de la Sra. Bayo, María de los Angeles, inscripción nro. 2-157-160 Letra “T”; cuyo cese de actividades operó el día 12 de Enero de 2015, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 252/15 (18/05/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7286/13, correspondiente a la Habilitación de “Servicio de Peluquería”, a nombre de la Sra. Rodríguez, María Fernanda.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de día 9 de Enero de 2015 la Sra. Rodríguez, María Fernanda comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la Av. San Martín N° 831.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 16/01/2015, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Servicio de Peluquería”, ubicado en la Av. San Martín N° 831, que se encuentra a nombre de la Sra. Rodríguez, María Fernanda, inscripción nro. 2-124-40 Letra

“P”); cuyo cese de actividades operó el día 9 de Enero de 2015, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 253/15 (18/05/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Bernatene, José Alejandro de “Agencia PRODE, Lotería y Quiniela” que tramita en Expediente N° 4093-1564/85.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad con continuidad económica, del negocio de “Agencia PRODE, Lotería y Quiniela”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 74 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Donadio, Germán en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 254/15 (18/05/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Aùn, Mónica Beatriz de “Venta al por menor de productos de mercadería” que tramita en Expediente N° 4093-7522/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de domicilio, del negocio de “Venta al por menor de productos de mercadería”, ubicado en la Av. San Martín N° 920 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Aùn, Mónica Beatriz en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 255/15 (18/05/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Díaz, Rosa Dionisia de “Venta de productos artesanales” que tramita en Expediente N° 4093-7756/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta de productos artesanales”, ubicado en la intersección de las calles 25 de Mayo y Garralda de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Díaz, Rosa Dionisia en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 256/15 (18/05/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Baldoni, Diana de “Servicios de Entretenimientos” que tramita en Expediente N° 4093-5476/06.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad con continuidad económica, del negocio de “Servicios de Entretenimientos”, ubicado en la calle Moreno N° 784 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Alderete, Silvia Edith en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 257/15 (18/05/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Landaburu, María Florencia de “Venta al por menor de artículos de cotillón” que tramita en Expediente N° 4093-7638/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de artículos de cotillón”, ubicado en la calle Alberti N° 56 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Landaburu, María Florencia en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 258/15 (19/05/2015)

-----VISTO: La nota enviada desde la Subdirección de Ingresos Públicos al Secretario de Hacienda informando la recategorización 2015 de contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 2/2015.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00.-

La Ordenanza Impositiva N° 971/14.-

El Código Fiscal.; y

CONSIDERANDO: Que al Departamento Ejecutivo le asisten las facultades y funciones referente a la determinación, fiscalización y recaudación de los Gravámenes y sus accesorios establecidos por la Ordenanza Fiscal.

Que los contribuyentes y demás responsables, están obligados a cumplir con los deberes contemplados en la Ordenanza Fiscal; la Ordenanza Impositiva Anual y Ordenanzas Especiales permitiendo la determinación, verificación, fiscalización y pago de los derechos, tasas y contribuciones correspondientes.

Que la determinación de las obligaciones fiscales se efectúa sobre las bases de las declaraciones juradas, que los contribuyentes, responsables o terceros presenten en las oficinas pertinentes; o sobre la base de datos que las mismas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa.

Que asimismo cuando la determinación sea de oficio podrá ser practicada por la administración sobre base cierta o presunta.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dése por configurado la recategorización en la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los contribuyentes detallados en el presente artículo a partir de la cuota n° 2/2015, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando explicitados.

NRO COMERCIO	NOMBRE	CALLE	CUIT	CATE. ANTE.	CATE. ACTU.
2001063	REY, MARIANO FERNANDO	PELLEGRINI Y ALVEAR	20-23209244- 1	B1	C1
2001093	SILVA MONICA	BO. MIT CASA 35	23-21510726-	D1	C1

			4		
2001112	ALVAREZ, JORGE RUBEN	AV. GRAL PAZ 865	20-13088949-3	C1	D1
2002010	ABEDAT, PEDRO ALBERICO	RODRIGUEZ 31	23-13114971-9	C1	D1
2002026	TEDESCO, ALBERTO CIPRIANO	RODRIGUEZ 195	23-25931568-9	B1	C1
2003016	ARANO, OSCAR ALFREDO	BRANSEN Y RUTA 30	20-05084174-0	B1	D1
2003027	ATUCHA,DANTE GUSTAVO.-	BELGRANO Y RONDEAU	20-22184380-1	C1	D1
2003053	AVILA ALFREDO FEDERICO	SAN MARTIN 956	20-08003438-6	C1	D1
2004004	DONADIO GERMAN	CNEL SUAREZ 74	20-14130183-8	A1	B1
2005155	O.S.D.E.	AV. SAN MARTIN 554 - LOCAL I -	30-54674125-3	B2	A2
2005266	CARRIZO, RAMON JAVIER	ALEM 96	20-20041408-0	B1	C1
2005316	ALDERETE SILVIA EDITH	MORENO 784	27-31237388-8	C1	D1
2005325	ALONSO, SANDRA ARACELI	CASTELLI Y MORENO	27-17956575-2	C1	D1
2005359	MACCHI, HERNAN AGUSTIN	JUAN SILVA 135	20-27624459-1	C1	D1
2005406	GIANNATASIO, NESTOR Y GALLEGO BERNARDO ANDRES.	ALEM 367	30-71069919-0	B2	A2
2005411	AROTCARENA, RICARDO CARLOS	GARRALDA 479	20-12314001-0	D1	C1
2007013	BAZAR Y MODA S.A	SARMIENTO 50	30-70754461-5	C2	B2

2011031	GOMEZ,ALEJANDRO EDUARDO.-	SAN MARTIN 1072	23-17480701- 9	A1	B1
2011120	PAYO, ROBERTO DANIEL	GARRALDA Y A. DEL VALLE	20-16303905- 3	C1	D1
2011156	DA COSTA, MARIA FERNANDA	LETAMENDI 598	27-18600407- 3	C1	D1
2014089	HELADERIA BARILOCHE RAUCH SRL	SAN MARTIN 230	30-71167447- 7	A2	B2
2014099	QUINTEROS, MARCELO FABIAN	25 DE MAYO 184	20-20150569- 1	C1	B1
2015005	PAGANO, PEDRO ARIEL	PUEYRREDON 149	23-25958124- 9	C1	B1
2016002	CREDI-RAUCH. S.A	*LETAMENDI 444	30-51583518- 7	A2	C2
2016004	SANTA MONICA. S.A.	ALBERTI 26	30-63507155- 5	A2	B2
2017037	STEFAN ANDRES	DARDO ROCHA Y LAS HERAS	20-23283333- 6	B1	C1
2020147	GASCUE, MARIA LAURA	*BALCARCE 756	27-04920395- 6	D1	C1
2020175	FRANCHINO, GUILLERMO SERGIO	PERON Y SAAVEDRA	20-17956568- 5	A1	B1
2020224	MORALES, DANIELA ALCIRA	RONDEAU 37	27-22551101- 8	C1	B1
2040022	FALABELLA, MARIANO J Y FALABELLA MARTIN A S.H.	GARRALDA 607	30-71435298- 5	A2	C2
2040023	VENZON,ORLANDO	SAN MARTIN 322	30-70939826- 8	A1	B1
2040029	DIAZ, RICARDO ADOLFO	LARREA Y LETAMENDI	20-17101083- 8	C1	D1
2040032	PONCE HUGOESTEBAN	LETAMENDI 505	20-22768796-	D1	B1

			8		
2041072	PONCE, JESUS HORACIO	DIAZ VELEZ Y RIVADAVIA	20-172103961	C1	D1
2041096	ACUÑA JORGE FRANCISCO	AV. PERON 208	20-28289391-7	D1	C1
2043015	HERRERIA,ARTURO CARLOS.-	PROL.MORENO Y RUTA 30.-	20-10870055-7	A1	B1
2043049	FLAMMINIO, NORBERTO G. Y ALBERINO, EDUARDO D. S.H.	SETOR INDUSTRIAL	30-71219789-3	C2	A2
2043059	PROVENZANO, LUIS ANGEL	BUENOS AIRES S/N	20-05084198-8	D1	C1
2052028	RODRIGUEZ, ADRIAN RUBEN	AV.SAN MARTIN 410	20-20606843-5	C1	A1
2053019	CABRERA, PEDRO Y JURIORENA, MARIA	AV. IRIGOYEN 137	30-71212290-7	B2	C2
2094028	CONTE JORGE EDUARDO	CNEL. SUAREZ 10	20-16714007-7	B1	C1
2102025	CRISPINO, EDGARDO ROBERTO	GARRALDA 480	20-10870102-2	C1	D1
2118010	LASAGNO JULIO	*AV.IRIGOYEN 22	20-08707861-3	C1	D1
2127079	NATYNCZYK, ALEJANDRO	25 DE MAYO Y GARRALDA	84-02127079-1	C1	D1
2144035	AROTCARENA, RICARDO CARLOS,-	GARRALDA 343	20-12314001-0	D1	C1
2144049	ROCCO, CANALES Y CIA S.R.L.	9 DE JULIO 90	30-71409341-6	C2	A2
2148002	BELMARTINO,RUBEN P.E HIJO.-	*AZCUENAGA S/N	20-05291730-2	D1	C1
2148027	POFFER,ALFREDO LUIS.-	ZONA INDUSTRIAL	20-08700672-8	B1	C1

2148050	PAGANO PEDRO ABEL	RUTA 30 - Km 216	20-11468733-3	D1	C1
2148069	MALDONADO MARIA FELISA	LETAMENDI 585	23-33917934-4	C1	D1
2148070	PERUCHENA, LUCIANO GERMAN	PELLEGRINI 536	23-22184302-9	B1	C1
2148071	POFFER LUIS ALFREDO Y MARTINEZ ALEJANDRO JOSE MANU	RUTA 30 ACCESO A RAUCH	30-71436997-7	C2	B2
2157066	ZUDAIRE, DANIEL JESUS	CNEL. SUAREZ 86	20-13503130-6	C1	D1
2157105	MATEOS JUSTA ALICIA	CNEL.SUAREZ 78	27-06128198-9	D1	C1
2157107	PAYO NATALIA	GARRALDA 401	27-24695738-5	C1	B1
2157146	CASTRO VILLA SIMAR	CORONEL SUAREZ 156	20-35620100-1	B1	A1
2157172	ASCAZURI MONICA ALEJANDRA	PUEYRREDON 86	27-24844662-0	C1	C2
2157207	VAZQUEZ, GUSTAVO ALBERTO	SARMIENTO 102	20-23779631-5	D1	C1
2157213	FERNANDEZ MARIA JOSE	CNEL SUAREZ 183	27-27830924-5	D1	C1
2157215	SEMINARA MARIA CECILIA	CNEL. SUAREZ 11 - LOCAL 5	27-23835513-9	D1	C1
2157219	BELLOQ VALERIA PATRICIA	ALBERTI 134	27-24695778-4	D1	B1
2160002	GUERRA HUGO ALBERTO	*AV SAN MARTIN 828	23-16369373-9	C1	B1
2174014	COUSTE ROBERTO CARLOS	CASTELLI 45	20-24343311-9	C1	B1

2180005	MANDRINI, MARINA EMILCE	*LAVALLE 741	27-25509032- 7	D1	C1
---------	-------------------------	--------------	-------------------	----	----

Artículo 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 259/15 (19/05/2015)

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-8003/15, Concurso de Precios N° 6/15 Adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO la adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 217.740,00), perteneciente al Concurso de Precios N° 6/15.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas SAPEDA en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 223.800.00); SAN ALBERTO BALCARCE SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 224.600.00), PETROTANDIL SACI e I en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 225.300.00); MAGNANELLI A SAICFEI en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 6/15.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Arq. Celeste Pisani – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 260/15 (19/05/2015)

-----VISTO: La necesidad de cubrir en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria conforme lo estipula la Ordenanza 126/98 y sus modificatorias, (1) cargo de Jefatura de Pediatría, para desempeñarse en el Hospital Municipal de Rauch; y

CONSIDERANDO: Que los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 261/99 en su Art. 4, que estipula: “Son requisitos para la admisibilidad en el presente régimen: a) Poseer título profesional habilitante expedido por universidad del país autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente. b) Ser argentino nativo por opción o naturalizado. c) No ser infractor a las disposiciones vigentes sobre enrolamiento y servicio militar. d) Haber dado total cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes en la Provincia que rigen al respectivo ejercicio profesional; debiendo presentar los postulantes el certificado de matriculación habilitante para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; además de reunir los

requisitos establecidos en el inciso b) del artículo 4 de la Ordenanza N .126/98. e) Acreditar aptitud psico-física adecuada, para la especialidad o actividad a la que se presente y al régimen de trabajo respectivo, en concordancia a lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la presente Ordenanza. f) Ser nativo de Rauch o acreditar tres años de residencia en el Partido de Rauch. g) En caso de que ningún aspirante cumpla con el requisito anterior se admitirá un profesional no nativo que reúna con las condiciones establecidas en los puntos a, b, c, d, y e.”

Que es necesario cubrir los mencionados cargos dada la ascendente demanda en el nosocomio respecto de la especialidad mencionada y poder así dar respuesta en el marco de la atención de la salud de la población.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Llamar a concurso abierto de méritos, antigüedad y antecedentes, en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria, para cubrir UN (01) cargo de Jefatura de Pediatría para desempeñarse en el Hospital Municipal de Rauch.

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 261/15 (19/05/2015)

-----VISTO: La necesidad de cubrir en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria conforme lo estipula la Ordenanza 126/98 y sus modificatorias, (2) cargo de Médico Pediatra y (1) cargo de Médico con formación de Hemoterapia, para desempeñarse en el Hospital Municipal de Rauch; y

CONSIDERANDO: Que los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 261/99 en su Art. 4, que estipula “Son requisitos para la admisibilidad en el presente régimen:

a) Poseer título profesional habilitante expedido por universidad del país autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente. b) Ser argentino nativo por opción o naturalizado. c) No ser infractor a las disposiciones vigentes sobre enrolamiento y servicio militar. d) Haber dado total cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes en la Provincia que rigen al respectivo ejercicio profesional; debiendo presentar los postulantes el certificado de matriculación habilitante para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; además de reunir los requisitos establecidos en el inciso b) del artículo 4 de la Ordenanza N .126/98. e) Acreditar aptitud psico-física adecuada, para la especialidad o actividad a la que se presente y al régimen de trabajo respectivo, en concordancia a lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la presente Ordenanza. f) Ser nativo de Rauch o acreditar tres años de residencia en el Partido de Rauch. g) En caso de que ningún aspirante cumpla con el requisito anterior se admitirá un profesional no nativo que reúna con las condiciones establecidas en los puntos a, b, c, d, y e”.

Que es necesario cubrir los mencionados cargos dada la ascendente demanda en el nosocomio respecto de las especialidades mencionadas y poder así dar respuesta en el marco de la atención de la salud de la población, en el caso del médico pediatra y el de médico en formación en hemoterapia dado que quien cubría este cargo se acogió a los beneficio jubilatorios.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Llamar a concurso abierto de méritos, antigüedad y antecedentes, en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria, para cubrir DOS (02) cargo de Médico Pediatra y UN (1) cargo de Médico con formación en Hemoterapia, para desempeñarse en el Hospital Municipal de Rauch.

Artículo 2do.- Los profesionales que se incorporen en éste régimen cumplirán con una carga horaria de veinticuatro (24) hs. semanales (Médico con formación en Hemoterapia), y de treinta (30) hs. semanales (Médico Pediatra).

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 262/15 (19/05/2015)

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

Decreto N° 263/15 (20/05/2015)

-----VISTO: Que el lunes 25 de Mayo se conmemora el 205° Aniversario de la Revolución de Mayo.-

La programación de los actos oficiales y de adhesión de las fiestas mayas en nuestra localidad.-

La nota enviada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que es deber de las Autoridades Municipales programar y ejecutar la memoria y celebración de tan magno acontecimiento.-

Que la Gesta de Mayo merece como hito histórico el reconocimiento de la ciudad de Rauch.-

Que cada año distintas instituciones representativas del medio aprovechan la oportunidad para rendir el merecido homenaje a un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo.-

Que el día lunes 25 de mayo, en el marco de los festejos por el 8vo aniversario de la puesta en funciones del Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, se llevará a cabo a partir de las 19.00 hs. un espectáculo musical, con la participación de artistas locales, con entrada libre y gratuita.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” los actos de celebración en conmemoración al 205° “Aniversario de la Revolución de Mayo”, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por Secretaría cúrsese las invitaciones de rigor y procédase a la publicación y difusión en los diarios y emisoras del programa de actos correspondiente, que aquí se detalla:

Lunes 25 de Mayo:

10,45 hs.

- Recepción de autoridades, representantes de instituciones e invitados en el Palacio Municipal.

11:00 hs. ACTO CENTRALIZADO

- Himno Nacional Argentino
- Oración por la Patria a cargo del Padre Roberto Priore.
- Discurso alusivo a la gesta de Mayo”, a cargo de Directora de la Escuela N° 22, Doc. Yanina Alzola

- Representación a cargo de la Agrupación Folklórica “La Fortinera”
- Desfile del cuerpo de Policía Comunal
- Desfile del cuerpo activo y de reserva de Bomberos Voluntarios
- Desconcentración de Banderas de Ceremonias
- Tedeum en el Templo Parroquial

19:00 hs. Festejos por el Octavo Aniversario del Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”

- Actuación grupo de Integración por el arte “Sembrando Esperanza”
- Miryam Locha y Carlos Díaz
- “Cuadrilla Rural”

Artículo 3ro.- El gasto que demande el cumplimiento del presente programa con las actividades oficiales y de adhesión descriptas precedentemente será imputado a la partida correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 264/15 (22/05/2015)

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Jorge Adalberto Góngora DNI 8.707.895.-

El Legajo de Personal N° 125 de la Municipalidad de Rauch.-

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna el Agente Municipal Jorge Adalberto Góngora presenta la renuncia a su puesto de trabajo, como Oficial Especializado de Primera dependiente de la Dirección de Obras Públicas Municipal.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por los artículos 19 inc. f, 48 y 49 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), y lo establecido en el Decreto Ley 9650/80 por el cual se establece el Régimen Previsional - Jubilatorio.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Jorge Adalberto Góngora, DNI 8.707.895, Leg. N° 125; a partir del día 1 de Junio del corriente año, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 265/15 (26/05/2015)

-----VISTO: La nota enviada por el Director de Deportes, Prof. Emilio Aboy; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre un “Festival Boxístico”, a desarrollarse el día viernes 29 de mayo, desde las 21,30 hs, en el gimnasio del Polideportivo Municipal.-

Que serán siete las contiendas que se llevarán a cabo, destacándose la presentación de los boxeadores rauchenses Facundo D’ercole y Mauricio Do Santos, quienes combatirán en las categorías Pluma y Medianos, respectivamente.-

Que, además, estará en juego el Título Provincial Aficionados, para la categoría Medianos, donde subirán al ring Giuliano de Las Flores y Uveda de Tandil.-

Que nuestra ciudad hace años que no cuenta con un festival de esta índole, en un deporte que suma adeptos día a día.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” el “Festival Boxístico” que se desarrollará el viernes 29 de mayo, desde las 21,30 hs, en el gimnasio del Polideportivo Municipal, con la presencia de dos púgiles de nuestra ciudad, participando en las categoría Pluma y Medianos, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos.-

Artículo 2do.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 266/15 (26/05/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-5744/07.-

El Decreto Ley N° 10.119/83 y su Decreto Reglamentario.-

Las Leyes Provinciales 10.547 y 11.459 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.-

La Ordenanzas Municipales N° 108/95, 199/95 y 140/92, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.-

El Contrato N° 037/08, Boleto de Compraventa celebrado entre el Municipio de Rauch y la firma N.A.M. Sociedad de Hecho integrada por los Sres. Nocetti, Marcelo Fabián, Antonena, Luis Oscar y Morales, Carlos Daniel; suscripto para la venta de lotes ubicados en la ciudad de Rauch, Sector Industrial Planificado.-

Las Actas de Toma de Posesión de fecha 28 de Junio de 2007 y 10 de Julio de 2008.-

Las Actas de Inspección N° 018 y 026.-

Las Cédulas de Notificación de fecha 6 de Diciembre de 2013 y 4 de Abril de 2014, respectivamente.-

La ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Municipal N° 140/92 adhirió al régimen provincial de Promoción Industrial establecido por la Ley 10.547.-

Que asimismo la Ordenanza Municipal N° 199/95 creó la entidad denominada SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE RAUCH, de conformidad con las previsiones del Decreto Ley 10.119/83.-

Que en este marco normativo se presentan ante este Municipio los Sres. Nocetti, Marcelo Fabián, Antonena, Luis Oscar y Morales, Carlos Daniel representando a la firma N.A.M. Sociedad de Hecho, solicitando la adjudicación de una parcela del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE RAUCH.-

Que en fecha 10 de Julio de 2008 se suscribió Contrato N° 037/08, Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de Rauch y la firma N.A.M. Sociedad de Hecho para la venta de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Rauch, Sector Industrial, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección E; Chacra 132; Fracción II; Parcela 14.-

Que de conformidad con la normativa citada, se estableció como condición de venta, que las obras estipuladas en los expedientes Municipales referenciados en los vistos debían comenzar en un plazo de cinco meses a partir de la entrega de la posesión.-

Que en fecha 10 de Julio de 2008 la firma N.A.M. Sociedad de Hecho tomó la posesión de la parcela correspondiente, conforme consta en Acta de Toma de Posesión de igual fecha.-

Que a la fecha, y a pesar de todos los intentos de la Municipalidad, la compradora no ha tomado ninguna medida que indique su interés en la ejecución de las obras, conforme consta en Actas de Inspección N° 018 y 026.-

Que el régimen de beneficios y franquicias establecido por la Ley 10.547 para los adquirentes de lotes del Sector Industrial, así como las ventas autorizadas en las condiciones dispuestas por la Ordenanza Municipal N° 199/95, tienen como objetivo principal la radicación de industrias y de usos afines en el partido de Rauch.-

Que éste objetivo no ha sido cumplido por la compradora de la parcela referenciada.-

Que la Ordenanza Municipal N° 199/95, así como el Contrato suscrito con la compradora, establecen para esta etapa la rescisión del Boleto de Compraventa por incumplimiento de la parte compradora.-

Que corresponde al Departamento Ejecutivo la aplicación de las sanciones establecidas en las ordenanzas (artículo 162° de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.-Rescíndanse por incumplimiento de las condiciones y plazos, el Contrato Nro.037/08, suscrito con la firma N.A.M. Sociedad de Hecho para la venta de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Rauch, Sector Industrial, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección E; Chacra 132; Fracción II; Parcela 14; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.-Disponer la inmediata toma de posesión del inmueble descrito en el artículo 1ro.; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Establécese la pérdida del precio de venta abonado por la compradora N.A.M. Sociedad de Hecho; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 267/15 (26/05/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-5895/08.-

El Decreto Ley N° 10.119/83 y su Decreto Reglamentario.-

Las Leyes Provinciales 10.547 y 11.459 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.-

La Ordenanzas Municipales N° 108/95, 199/95 y 140/92, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.-

El Contrato N° 023/08, Boleto de Compraventa celebrado entre el Municipio de Rauch y la Sra. Medina, Patricia Violeta; suscrito para la venta de lotes ubicados en la ciudad de Rauch, Sector Industrial Planificado.-

El Acta de Toma de Posesión de fecha 3 de Abril de 2008.-

Las Actas de Inspección N° 021 y 025.-

Las Cédulas de Notificación de fecha 6 de Diciembre de 2013 y 4 de Abril de 2014, respectivamente.-

La ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Municipal N° 140/92 adhirió al régimen provincial de Promoción Industrial establecido por la Ley 10.547.-

Que asimismo la Ordenanza Municipal N° 199/95 creó la entidad denominada SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE RAUCH, de conformidad con las previsiones del Decreto Ley 10.119/83.-

Que en este marco normativo se presenta ante este Municipio la Sra. Medina, Patricia Violeta solicitando la adjudicación de una parcela del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE RAUCH.-

Que en fecha 3 de Abril de 2008 se suscribió Contrato N° 023/08, Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de Rauch y la Sra. Medina, Patricia Violeta para la venta de un lote de terreno ubicado

en la ciudad de Rauch, Sector Industrial, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección E; Chacra 132; Manzana 132 C; Parcela 4.-

Que de conformidad con la normativa citada, se estableció como condición de venta, que las obras estipuladas en los expedientes Municipales referenciados en los vistos debían comenzar en un plazo de cinco meses a partir de la entrega de la posesión.-

Que en fecha 3 de Abril de 2008 la Sra. Medina, Patricia Violeta tomó la posesión de la parcela correspondiente, conforme consta en Acta de Toma de Posesión de igual fecha.-

Que a la fecha, y a pesar de todos los intentos de la Municipalidad, la compradora no ha tomado ninguna medida que indique su interés en la ejecución de las obras, conforme consta en Actas de Inspección N° 021 y 025.-

Que el régimen de beneficios y franquicias establecido por la Ley 10.547 para los adquirentes de lotes del Sector Industrial, así como las ventas autorizadas en las condiciones dispuestas por la Ordenanza Municipal N° 199/95, tienen como objetivo principal la radicación de industrias y de usos afines en el partido de Rauch.-

Que éste objetivo no ha sido cumplido por la compradora de la parcela referenciada.-

Que la Ordenanza Municipal N° 199/95, así como el Contrato suscrito con la compradora, establecen para esta etapa la rescisión del Boleto de Compraventa por incumplimiento de la parte compradora.-

Que corresponde al Departamento Ejecutivo la aplicación de las sanciones establecidas en las ordenanzas (artículo 162° de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.-Rescindanse por incumplimiento de las condiciones y plazos, el Contrato Nro.023/08, suscrito con la Sra. Medina, Patricia Violeta para la venta de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Rauch, Sector Industrial, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección E; Chacra 132; Manzana 132 C; Parcela 4; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.-Disponer la inmediata toma de posesión del inmueble descripto en el artículo 1ro.; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.-Establécese la pérdida del precio de venta abonado por la compradora Medina, Patricia Violeta; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 268/15 (26/05/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 269/15 (26/05/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 270/15 (28/05/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 984/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 984/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 271/15 (29/05/2015)

-----VISTO: La realización del “Mes Ambiental” durante todo junio de 2015, a cargo de la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Rauch; y

CONSIDERANDO: Que en la misma solicita la declaración de “Interés Municipal” del “Mes Ambiental”, actividad que desarrollará la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Rauch, en adhesión del Día del Medio Ambiente, a festejarse el próximo 5 de junio.-

Que durante dicho mes, como viene sucediendo desde el año 2004, se realizará en Rauch el denominado “Mes Ambiental”, iniciativa que sirve para concientizar a la comunidad en temas ambientales, para mejorar la calidad de vida de los rauchenses.-

Que para esta edición, como ha acontecido en las pasadas realizaciones, además de las exposiciones y charlas que se brindarán, se llevarán a cabo en puntos estratégicos de la ciudad actividades educativas, recreativas, culturales, deportivas y de limpieza.-

Que entre otras actividades más, está previsto el inicio de la obra de iluminación del camino a la Unidad de Reciclados Rauch (URRA), que se extiende desde la zona de la Cruz, en su intersección con las rutas provinciales 30-50, y la mencionada planta de tratamiento de residuos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” el “Mes Ambiental”, que se desarrollará a lo largo del mes de junio de 2015, donde se organizarán actividades para concientizar a la comunidad en temas ambientales, para mejorar la calidad de vida de los rauchenses, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Arq. Celeste Pisani – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 272/15 (29/05/2015)

Designa personal jornalizados en el Hospital Municipal por el término que el presente determina.



www.rauch.mun.gba.gov.ar

subcom@rauch.gba.gov.ar

www.facebook.com/municipalidadderauch



**Municipalidad
de Rauch**

